

Cajabamba, mayo 16 de 2025.



EL SEÑOR GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

El Expediente N° 011902-2025 que contiene la solicitud de Reconocimiento de la “ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO PAMPA CHICA”, presentada por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. José Carlos Castañeda Córdova, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “Toda persona tiene Derecho a asociarse y constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el Derecho de participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación”, en consecuencia, este grupo de personas gozan del Derecho a la libertad a Asociarse y debe Reconocersele como tal;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, estipula que los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. En ese sentido el Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de participación vecinal, determina que: 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 2.2., artículo 84°, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, las municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación, con el objetivo de promover una adecuada prestación de los servicios públicos sociales, en cumplimiento de la Normas Municipales y la ejecución eficiente de las obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73°, 84°, 113°, Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972;

Que, con fecha 06 de abril del 2025, la Asamblea General de Asociados eligió democráticamente al Consejo Directivo de la “ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO PAMPA CHICA”, del Distrito y Provincia de Cajabamba, por el periodo de 02 años, computados desde el 06 de abril del 2025 hasta el 05 de abril del 2027;

Que, con solicitud presentado por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. José Carlos Castañeda Córdova, solicita el Registro del Consejo Directivo de la “ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO PAMPA CHICA”, del Distrito y Provincia de Cajabamba, adjuntando para tal efecto, los requisitos establecidos por ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 011-2025-MPC

Cajabamba, mayo 16 de 2025.



Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 304-2023-MPC, de fecha 17 de mayo de 2023, resuelve en su numeral 3 del Artículo Sexto. – Delegar al Gerente de Desarrollo Social “Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídica para su inscripción en el registro de Organizaciones de la Municipalidad;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del artículo 17, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada, al Consejo Directivo de la “ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO PAMPA CHICA”, del Distrito y Provincia de Cajabamba, por un periodo de (02) años, contados a partir del 06 de abril del 2025 hasta el 05 de abril del 2027, según se explica en la parte considerativa, quedando integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
Presidente/a	JOSÉ CARLOS CASTAÑEDA CÓRDOVA	X		70762221
Vicepresidente	LUCIANO FELIPE ASUNCION ROMERO	X		45062901
Secretario/a	NIRIAN ILMA CORDOVA JULCA		X	43906348
Tesorero/a	NATALI ERLITA RODRIGUEZ IPARRAGUIRRE		X	72521307
Vocal 01	MILAGROS YOVANA NOVOA AVILA		X	48712599
Vocal 02	JUAN SALAZAR PAREDES	X		26955297
Vocal 03	BRAULIO CASTULO POMA ROMERO	X		26935014
Fiscal	MIGUEL BACILIO ARAUJO	X		26925030

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Junta Directiva de la “ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO PAMPA CHICA”, con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de TICE de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Desarrollo Social.
4. SG. Participación Vecinal
5. Interesados (08)
6. Portal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

 Ing. Diego Martín Andre Horna Villavicencio
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

TRÁMITE: CU-011902-2025.